



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/6/6
31 de octubre de 2001

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Sexta reunión

La Haya, 8-19 de abril de 2002

Tema 11 del programa provisional^{*}

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

INTRODUCCIÓN

A. *Antecedentes*

1. En el párrafo 11 de su decisión V/26 A, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la diversidad biológica decidió establecer un Grupo de trabajo especial de composición abierta, integrado por representantes, designados por los gobiernos y las organizaciones de integración económica regional, con el mandato de elaborar directrices y otros criterios para su presentación a la Conferencia de las Partes y para ayudar a las Partes y a los interesados a abordar los siguientes elementos por su relación con el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios, entre otros: condiciones para el consentimiento fundamentado previo y condiciones mutuamente convenidas; los papeles, responsabilidades y participación de los interesados; aspectos pertinentes relativos a la conservación y la utilización sostenible *in situ* y *ex situ*; mecanismos para la distribución de beneficios, por ejemplo, mediante la transferencia de tecnología y la investigación y el desarrollo conjuntos; y medios para asegurar el respeto, la preservación y el mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos tradicionales de vida de importancia para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica; teniendo en cuenta, entre otras cosas, los trabajos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre las cuestiones relativas a los derechos de propiedad intelectual.

2. Habiéndose recibido una oferta del gobierno de Alemania, el Grupo de trabajo especial de composición abierta se reunió en Bonn, Alemania del 22 al 26 de octubre de 2001.

B. *Asistentes*

3. Según lo mencionado, la Conferencia de las Partes decidió que el Grupo de trabajo especial de composición abierta estuviera integrado por representantes, incluidos expertos, designados por los gobiernos y por organizaciones regionales de integración económica. Decidió además que el Grupo de

* UNEP/CBD/COP/6/1 y Corr.1/Rev.1.

trabajo estuviera abierto a la participación de las comunidades indígenas y locales, a las organizaciones no gubernamentales, a organizaciones industriales, científicas y académicas, así como a las organizaciones intergubernamentales.

4. Asistieron a la reunión representantes designados por los siguientes gobiernos y organizaciones regionales de integración económica: Alemania, Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Belarus, Bélgica, Benin, Bután, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Canadá, China, Colombia, Comoros, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Comunidad Europea, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Guinea, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Madagascar, Malasia, Maldives, Marruecos, México, Mongolia, Myanmar, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Palau, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Samoa, Sao Tome y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

5. También estuvieron presentes representantes de las siguientes organizaciones:

a) *Organizaciones intergubernamentales:* Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para derechos humanos, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OECD), Secretariat of the African-Eurasian Migratory Waterbird Agreement, Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);

b) *Organizaciones no gubernamentales:* Xun and Khwe Communal Property Association, A Harvest Biotech Foundation International, AidEnvironment, ALMACIGA, Apu Agbibilin Community Inc., Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía-Umbral Axochiatl, Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana, Asociación Ixacavaa de Desarrollo e Información Indígena, International Association of Plant Breeders (ASSINSEL), Association pour l'épanouissement de la femme nomade, Bayer AG, Berne Declaration, Biodiversity Strategies International, Biotechnology Industry Association, Biotechnology Industry Organization, Buko Agrar Koordination, Buryat Regional Department on Lake Baikai, Centre for Sustainable Development in Mountainous Areas, Church Development Service (Evangelischer Entwicklungsdienst), CIDOB, Climate Alliance, Coordinating Body for the Indigenous Peoples' Organizations of the Amazon Basin (COICA), Communauté des Autochtones Rwandais, Consejo de Todas Las Tierras, Grupo Consultivo de Investigación Agrícola Internacional (CGIAR), Coord. Mapuche de Neuquen, Deutscher Entwicklungsdienst, Ecooperation, ECOROPA, Ethnic Minority and Indigenous Rights Organisation of Africa (EMIROAF), Europabio, Forest Peoples Programme, Forum Umwelt und Entwicklung, Foundation for International Environmental Law and Development (FIELD), German Development Institute, Greenpeace, HAI, International Institute for Environment & Development (IIED), Indian Confederation of Indigenous and Tribal Peoples North-East Zone, Indigenous Information Network, Institute for Ecology and Action - Anthropology (INFOE), Institut fuer internationale und Europaeische Umweltpolitik, International Alliance of Indigenous and Tribal Peoples of the Tropical Forest, Foro Indígena Internacional sobre Diversidad Biológica, IUCN—Unión Mundial para la Conservación, Japan Bioindustry Association, Klima-Buendnis/Alianza del Clima e.V., Naadutaro Tanzania, Netherlands Center for Indigenous People (NCIV), Oesterreichisches Lateinamerika-Institut, Organización de Pueblos Indígenas de Colombia, Programa de Conocimientos Indígenas – Comunidad Indígena, Programme d'intégration et de développement du Peuple Pygmée, Royal Botanic Gardens Kew, Russian Association of Indigenous Peoples of the North (RAIPON), Science Center Berlin, Taller de Historia Oral Andina, Tebtebba Foundation, Tourism and Congress GmbH, Traditional Indigenous Healers, Universidad Católica, University of Bonn, University of Frankfurt, University of Freiburg,

University of Goettingen, University of Ibadan, University of Kassel, UOBDU, World Resources Institute, Fondo Mundial para la Naturaleza, York University.

TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

6. El Sr. Reuben Olembo (Kenya) en nombre del Sr. Noah Katana Ngala, Presidente de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes inauguró la reunión a las 10.30 a.m. del lunes 22 de octubre de 2001. El Sr. Olembo dijo en su alocución que la primera reunión del Grupo de trabajo representaba el principio de una nueva fase en el análisis de la cuestión del acceso y distribución en el marco del Convenio sobre la diversidad biológica. La cuestión preocupaba muy particularmente a la inmensa mayoría de los países en desarrollo, ya que repercutía directamente en sus necesidades y prioridades. Precisamente con el objetivo del acceso y distribución de beneficios el Convenio atendía de modo inmediato a la disminución de la pobreza, al bienestar humano y a valorar a los desposeídos. El acceso y distribución de beneficios vinculaba por lo tanto al Convenio a cuestiones de más alcance tales como la mitigación de la pobreza y el desarrollo sostenible. Insistiendo en la necesidad de demostrar continuamente que el proceso del Convenio era de tal modo vital y dinámico como para poder responder a las cuestiones modernas de un modo moderno, Expresó la idea de que el fracaso en prestar asistencia a las Partes en cumplir con el objetivo del acceso y distribución de beneficios mediante la elaboración de directrices claras y enfocadas significaría que el Convenio había dejado de cumplir su misión de satisfacer las necesidades de los más pobres y estaría por lo tanto en riesgo de convertirse en un tratado irrelevante. Por último, en nombre del Presidente de la Mesa de la Conferencia de las Partes, manifestó su agradecimiento al gobierno de Alemania por actuar de anfitrión de esta reunión en Bonn.

7. Dirigieron también la palabra durante la sesión de inauguración la Sra. Bärbel Dieckmann, Alcalde de Bonn; la Sra. Gila Altmann, Secretario de Estado Parlamentario del Ministerio Federal Alemán de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Seguridad Nuclear; el Sr. Paul Chabeda del Departamento de Convenios Ambientales del PNUMA, en nombre del Secretario Ejecutivo de la Secretaría del PNUMA; y el Sr. Hamdallah Zedan, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la diversidad biológica.

8. La Sra. Dieckmann extendió la más calurosa bienvenida a todos los participantes a Bonn, ciudad que era anfitriona de las Secretarías de todos los "Convenios de Río" excepto del Convenio sobre la diversidad biológica. Por sus excelentes capacidades institucionales, Bonn podía ofrecer instalaciones del más alto nivel para conferencias internacionales y había sido ciudad anfitrión de muchas de estas importantes reuniones. Ilustraba la gran importancia política de las organizaciones de las Naciones Unidas en Bonn el hecho de que el gobierno de Alemania hubiera designado a un Comisionado especial encargado de atender a esos asuntos. La ciudad consideraba que la conservación de la biosfera en el marco de la legislación nacional e internacional era una tarea apremiante, y por ello actuaba también en el campo de la diversidad biológica. Otras tareas consistían en enseñar a los niños acerca de sus responsabilidades para el medio ambiente, así como tratar de traducir, poniéndolo al alcance de los ciudadanos, el contenido complejo del Convenio sobre la diversidad biológica. Tal había sido la finalidad del Puesto de exhibición sobre la diversidad biológica que formaría parte, como algo especial, de las celebraciones de las Naciones Unidas por inaugurar en Bonn por el Presidente Federal de Alemania, Sr. Johannes Rau, en esta misma semana.

9. La Sra. Gila Altmann dio la bienvenida a los participantes y manifestó que la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica favorables al medio ambiente constituían un foco de la atención en la política federal alemana. La amenaza más terrible provenía de la conversión y destrucción de los hábitats naturales. Por ese motivo, su gobierno había presentado al parlamento el pasado verano un proyecto de enmienda completa de la Ley federal de conservación de la naturaleza. Recordando que los países industrializados eran los consumidores primarios de los recursos de la diversidad biológica, la Sra. Altman dijo que estos países tenían la obligación de aceptar su responsabilidad frente a los países en desarrollo en cuanto a proteger y conservar esos recursos. Esto no meramente significaba su aporte

financiero, sino también la cooperación real en el campo de la investigación y desarrollo. Era esencial prestar apoyo a la creación de capacidad para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos la regulación del acceso a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios. En cuanto a los aspectos de equidad, era crucial la intervención de los grupos indígenas y de las comunidades locales, y a éstos les dio de modo muy especial la bienvenida, así como a los representantes de las organizaciones no gubernamentales, y a los de la industria. Todos ellos desempeñaban una función importante en cuanto a desarrollar y estabilizar la sociedad civil y tendrían que integrarse plenamente a todas las reuniones internacionales y a los procedimientos de dimensiones económicas, de desarrollo y comerciales. No obstante, el tema del acceso a los recursos genéticos no debería debatirse como algo independiente del objetivo real del Convenio. El Secretario de Estado Parlamentario instó a los participantes a que trataran de encontrar soluciones pragmáticas que fueran flexibles, transparentes y opuestas a una administración superflua. La redacción de un proyecto de directrices internacionales sobre acceso y distribución de beneficios en la presente reunión marcaría un paso importante hacia adelante, y les deseó a todos los participantes el mayor éxito en sus deliberaciones.

10. El Sr. Chabeda dijo que era importante mantener y promover el principio de equidad en cualquier mecanismo concebido para la distribución de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos en la diversidad biológica de la Tierra. Se había progresado en aplicar los objetivos de dos de los tres principales pilares u objetivos del Convenio, a saber, la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Se había adoptado el enfoque por ecosistemas, el Convenio había elaborado programas de trabajo para las cinco esferas temáticas, así como identificado 13 cuestiones intersectoriales y había diseñado un plan estratégico para la aplicación del Convenio a fin de enfrentarse a esos asuntos. Se exigía de este Grupo de trabajo que estudiara el tercer pilar fundamental del Convenio, a saber, el objetivo de la distribución de los beneficios, y reiteró el mandato impartido al Grupo por la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en su decisión V/26 A. Confiaba en que los participantes tendrían la habilidad de enfrentarse a la tarea de la que se les había encargado y proporcionarían las directrices apropiadas sobre acceso y distribución de beneficios, como uno de los aportes importantes por presentar a la sexta reunión venidera de la Conferencia de las Partes. El proyecto de directrices internacionales sobre acceso y distribución de beneficios sería un valor importante, y por cierto un pilar de fuerza, para el Convenio, y ayudaría a detener la marea de pérdida acelerada de la diversidad biológica de la que habíamos sido testigos en los pasados 50 a 100 años. Deseó el éxito en sus trabajos a todos los participantes.

11. El Sr. Zedan dio la bienvenida a los participantes y agradeció al gobierno de Alemania su apoyo financiero y técnico, los arreglos para la organización y su calurosa hospitalidad. También manifestó su reconocimiento a la ayuda financiera prestada por Suecia y por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. La presente reunión era una importante prueba y sometía a prueba la capacidad del Convenio como vehículo que satisficiera las expectativas que todos habían puesto en el mismo. Por acercarse la fecha de celebración de la Cumbre mundial sobre desarrollo sostenible, opinaba que era importante proporcionar nuevas pruebas a la comunidad internacional del progreso logrado después de la Conferencia de Río y de que el Convenio sobre la diversidad biológica era un instrumento eficaz por conducto del cual pudieran lograrse los objetivos internacionales de desarrollo sostenible. La reunión se beneficiaría de la labor realizada por el Grupo de expertos en acceso y distribución de beneficios, quien había esclarecido una serie de conceptos clave y había prestado su asesoramiento y señalado los elementos que pudieran incluirse como parte de un conjunto de medidas que ayudaran a las Partes y a todos los interesados en la aplicación de los arreglos de acceso y distribución de beneficios. Propuso que el Grupo de trabajo no perdiera de vista los otros objetivos del Convenio, ni sus programas de trabajo que estaban directamente relacionados con el acceso y distribución de beneficios, es decir el programa de trabajo sobre el Artículo 8(j) y la Iniciativa mundial sobre taxonomía. Pudiera también tomar en consideración la labor realizada en otros foros internacionales, incluidos la FAO y la OMPI. En conclusión, señaló a la atención la documentación preparada para la reunión y propuso que el Grupo de trabajo presentara recomendaciones a la Conferencia de las Partes sobre prioridades para emprender el

trabajo ulterior en relación con los derechos de propiedad intelectual, teniendo en cuenta los acontecimientos recientes en el marco del Convenio y de otras organizaciones internacionales.

12. También en la primera sesión de la reunión hicieron declaraciones introductorias el Sr. Jorge Medaglia Cabrera (Costa Rica), Copresidente del Grupo de expertos en acceso y distribución de beneficios, quien habló en nombre del Sr. Martin Girsberger (Suiza), el otro Copresidente del Grupo de expertos, así como representantes de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Foro Indígena Internacional sobre Diversidad Biológica, y el Foro Mundial sobre Diversidad Biológica.

13. El Sr. Jorge Medaglia Cabrera (Costa Rica) informó acerca de la labor realizada por el Grupo de expertos en acceso y distribución de beneficios en su segunda reunión, celebrada en Montreal del 19 al 22 de marzo de 2001, y dijo que el Grupo de expertos había llegado a conclusiones concretas que eran de importancia para el actual Grupo de trabajo. Esas conclusiones que figuraban en el anexo al informe del Grupo de trabajo (UNEP/CBD/WG-ABS/1/2), se referían a la creación de capacidad; a medidas legislativas, administrativas o de política sobre acceso y distribución de beneficios: a consentimiento previo fundamentado; a condiciones mutuamente convenidas y arreglos de distribución de beneficios; a los derechos de propiedad intelectual, a conocimientos tradicionales y acceso y distribución de beneficios; a determinación de los interesados; a ejemplos de intervención de los interesados; a determinación de enfoques para la intervención de los interesados; al ámbito y a los detalles de las directrices sobre acceso y distribución de beneficios; y a los elementos de las directrices. Agradeció la colaboración de su colega copresidentes del Grupo de expertos y la de todos los que habían intervenido en su fructuosa labor.

14. El representante de la OMPI informó que la Asamblea General de la OMPI había establecido el Comité Intergubernamental de la OMPI sobre propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore, con el mandado de proporcionar un foro para el debate entre los Estados miembros sobre asuntos de propiedad intelectual que surjan en el contexto del acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios; protección de los conocimientos tradicionales; y protección de las manifestaciones del folclore. El Comité había celebrado su primer período de sesiones del 30 de abril al 3 de mayo de 2001, en el cual había determinado un programa de trabajo, comprendidos entre otros elementos el desarrollo de acuerdos contractuales de guía sobre acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios. También había adoptado cuatro tareas relativas a la protección de los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos, que se concentraban en una definición de la expresión “conocimientos tradicionales”; una evaluación de la disponibilidad y alcance de la protección de la propiedad intelectual para conocimientos tradicionales; la integración efectiva de los conocimientos tradicionales con la técnica objeto de búsqueda; y prestación de ayuda a los titulares de conocimientos tradicionales en cuanto a la imposición de los derechos de propiedad intelectual. El segundo período de sesiones del Comité iniciaría el desarrollo de cláusulas modelo de propiedad intelectual para arreglos contractuales sobre acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios considerando un documento sobre antecedentes titulado “Principios operacionales para cláusulas de propiedad intelectual en los arreglos contractuales relativos al acceso a los recursos genéticos y a la distribución de beneficios” (WIPO/GRTKF/IC/2/3). En ese documento se tenían también en cuenta los comentarios proporcionados por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Destacó que el trabajo de la OMPI se limitaba exclusivamente a cuestiones específicas de la propiedad intelectual relacionadas con los recursos genéticos, y que la OMPI relegaba los demás aspectos de los recursos genéticos a los foros internacionales pertinentes. El Comité Intergubernamental había manifestado en un claro consenso que la OMPI debería cooperar estrechamente con las Secretaría del Convenio y de la FAO, para asegurar que la labor de la OMPI servía de complemento y estaba en consonancia con el trabajo de esos foros en materia de recursos genéticos. Recordó que la OMPI había cooperado con la Secretaría del Convenio y había respondido a varias solicitudes de la Conferencia de las Partes en relación

su asesoramiento en asuntos pertinentes a la propiedad intelectual y a información relacionada con los recursos genéticos.

15. El representante de la FAO proporcionó al Grupo de trabajo una reseña actualizada de las negociaciones en el entorno de la FAO conducentes a revisar el Compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos. Manifestó que la Comisión de recursos genéticos había completado su labor en junio de 2001, y que se esperaba que el Consejo de la FAO estableciera un grupo de trabajo de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones pendientes y de completar el texto para someterlo a la consideración de la Conferencia de la FAO a principios de noviembre de 2001. En el Compromiso revisado se incluían disposiciones relativas a un Sistema multilateral para acceso y distribución de beneficios. Si bien las disposiciones generales del Compromiso tenían aplicación a todos los cultivos, el Sistema multilateral se aplicaba a una lista de grandes cultivos alimentarios y a algunas especies forrajeras. Se proporcionaban otros detalles del texto revisado en el anexo II a la nota del Secretario Ejecutivo sobre los elementos por considerar en la elaboración de directrices y otros enfoques para acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios (UNEP/CBD/WG-ABS/1/3). En su quinta reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la diversidad biológica había tomado nota de que el Compromiso revisado desempeñaba una función crucial en la aplicación del Convenio. Al facilitar la conservación y utilización continuas de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, el Compromiso revisado ayudaría a sustentar la seguridad de los alimentos y el desarrollo sostenible. Esperaba con ilusión que se completara el acuerdo el próximo mes y que continuaría la cooperación entre la FAO y el Convenio sobre la diversidad biológica en una esfera tan importante de la labor de ambas organizaciones.

16. El representante de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) dijo que su organización había respondido a su nuevo mandato de examinar los medios para proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales, entre otros medios, convocando una Reunión de expertos en sistemas y experiencias nacionales para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales que se celebró en octubre de 2000. La Comisión sobre comercio de bienes y servicios había aceptado para su labor los resultados de esa reunión en febrero de 2001. La Comisión instaba a la comunidad internacional a promover la distribución justa y equitativa de los beneficios procedentes de los conocimientos tradicionales en pro de las comunidades indígenas y locales; a intercambiar información sobre sistemas nacionales para la protección de los conocimientos tradicionales; y a explorar las normas mínimas para sistemas *sui generis* internacionalmente reconocidos que protegieran los conocimientos tradicionales. Pidió a la UNCTAD que, entre otros elementos, realizara un trabajo analítico y organizara talleres regionales para el intercambio de experiencias nacionales y examinara las estrategias sobre cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales, en cooperación con la OMPI, la Secretaría del Convenio y organizaciones regionales; y prestara su ayuda en cuanto a explorar las políticas que equiparan a los conocimientos tradicionales para comercio y desarrollo. En respuesta a esta solicitud, la UNCTAD ya ha completado un proyecto de creación de capacidad en 10 países, atendiendo a las cuestiones de acceso y distribución de beneficios y de conocimientos tradicionales, y estaba preparando varias actividades de cooperación técnica.

17. La portavoz del Foro indígena internacional sobre diversidad biológica, reunido en Bonn del 15 al 21 de octubre de 2001, destacó el aporte importante de los pueblos indígenas a la labor en el marco del Convenio, puesto que en sus tierras y territorios subsistía la diversidad biológica más abundante del mundo, y estos pueblos estaban imbuidos de los más altos valores sociales, culturales, espirituales y económicos. Las mujeres indígenas en particular poseían importantes conocimientos tradicionales para la gestión y utilización sostenible de la diversidad biológica. Reafirmando los derechos inherentes y colectivos de los pueblos indígenas, dijo que el pronto reconocimiento de esos derechos y de su aporte en el marco del Convenio, según se estaba actualmente debatiendo en el foro del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j), traería consigo un progreso real para los programas temáticos e intersectoriales del Convenio. En cualquiera de los debates sobre acceso y distribución de beneficios habrían de reconocerse

los derechos fundamentales de los pueblos indígenas en cuanto a controlar sus propios conocimientos, sus derechos como pueblo al consentimiento previo fundamentado con plena libertad, y la seguridad colectiva de sus tierras y territorios. Manifestando su inquietud por el énfasis que se daba en la actualidad a los valores comerciales y económicos de la diversidad biológica por medio de los derechos propiedad intelectual, a expensas de la conservación y de sus valores culturales y espirituales, opinaba que la privatización y la clasificación como artículo de consumo de los conocimientos y recursos de los pueblos indígenas socavaría su integridad política, social, económica y cultural. En lo que atañe a la creación de capacidad, indicó que habría de ser considerada desde una perspectiva más amplia que contribuyera a fortalecer los derechos y la cultura de los pueblos, y la capacidad de las Partes en cuanto a satisfacer sus obligaciones relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas. Como conclusión de su declaración, señaló a la atención una serie de recomendaciones preparadas por el Foro para que fueran consideradas por las Partes.

18. El portavoz del 23º período de sesiones del Foro mundial sobre diversidad biológica, celebrado en Instituto geográfico de la Universidad de Bonn del 19 al 21 de octubre de 2001, dijo que el Foro había logrado reunir a representantes del sector privado, de organizaciones no gubernamentales, de instituciones de investigación y desarrollo, de gobiernos y pueblos indígenas a fin de estudiar las cuestiones importantes de acceso y distribución de beneficios, incluidos sus vínculos con la participación de las comunidades, con los derechos de propiedad intelectual, con la seguridad alimentaria y con la pobreza. Los participantes habían señalado, entre otras cosas, que era de particular importancia asegurar la conservación de la diversidad biológica como base para el acceso continuo a los recursos biológicos para la seguridad local de los alimentos, para las necesidades de salud y desarrollo, así como para la protección de los derechos humanos económicos, sociales y culturales. También se había hecho patente que el apoyo financiero era urgentemente necesario para el desarrollo, aplicación y supervisión de las políticas nacionales en materia de acceso y distribución de beneficios, con la intervención plena y equitativa en el proceso de adopción de decisiones de todos los interesados. Debería constituir una prioridad asegurar la plena participación de todos los interesados, la sensibilización del público y la creación de capacidad en relación con el acceso y distribución de beneficios. En cuanto al proyecto de directrices internacionales sobre acceso y distribución de beneficios, cualquier labor futura habría de realizarse con plena participación de los interesados y en ella habrían de determinarse y establecerse su finalidad y objetivos; los grupos destinatarios y el ámbito de su aplicación; los mecanismo para garantizar que todos rendían cuentas; y disposiciones para supervisar y evaluar su aplicación futura. Las directrices y otros enfoques no habrían de ser meros sustitutos de las medidas de la comunidad y nacionales de las que se hacían eco las leyes consuetudinarias y nacionales, sino que deberían ser medidas complementarias con miras a elaborar un sistema normativo completo e integrado.

19. También en la 1ª sesión de la reunión, se presentaron declaraciones generales en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros, del Grupo de 77 y de China, y del Grupo Africano.

20. Hablando en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros, la representante de Bélgica dijo que la Unión Europea estaba comprometida a la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Manifestando su apoyo a la preparación de directrices sobre acceso y distribución de beneficios, junto con una serie de otros enfoques tales como códigos de conducta, indicadores, acuerdos modelo, así como directrices sectoriales elaboradas por otras organizaciones, opinaba que todas ellas debería apuntar a prestar asistencia a las Partes y a los interesados pertinentes en cuanto a elaborar, según corresponda, medidas legislativas y de política administrativa, así como arreglos contractuales sobre acceso y distribución de beneficios. Las directrices deberían facilitar el acceso a los usuarios mejorando la transparencia y la garantía jurídica y reduciendo los costos de las transacciones. Las directrices deberían ser de ámbito amplio y lo suficientemente flexibles para adaptarse a los arreglos de acceso y distribución de beneficios para los distintos usuarios y para diversos usos, y deberían ser de índole voluntaria. Deberían prestar apoyo y profundizar en los principios de consentimiento fundamentado previo, en condiciones mutuamente convenidas, y como medio de prestar asistencia a los proveedores a fin de que obtengan una parte equitativa de los beneficios procedentes de la

utilización de los recursos genéticos, y tales beneficios pudieran ser de naturaleza monetaria y no monetaria y pudieran ser compartidos a corto y a largo plazo. Era importante asegurar la uniformidad y el apoyo mutuos entre las directrices y otros acontecimientos en vías de realización, en organizaciones tales como la FAO, OMPI y OMC. Destacando la importancia de las actividades de creación de capacidad para facilitar la aplicación del Artículo 15, dijo que sería crucial que estuvieran impulsadas por la demanda, ya que este era el mejor modo de asegurar que esas actividades se adaptaran a las situaciones y necesidades locales.

21. Hablando en nombre del Grupo de los 77 y de China, el representante de la República Islámica del Irán insistió en la importancia que los países en desarrollo atribuían a la cuestión del acceso y distribución de beneficio y, por consiguiente a la presente reunión. El Grupo de trabajo tenía el mandato de hacer realidad las disposiciones del Convenio en relación con uno de sus objetivos fundamentales. El Grupo de los 77 y China opinaban que la creación de capacidad y la transferencia de tecnología constituían componentes muy esenciales de cualesquiera directrices internacionales sobre acceso y distribución de beneficios y por lo tanto habrían integrarse adecuadamente al proyecto de directrices.

22. Hablando en nombre del Grupo de África, el representante de Togo dijo que el logro del objetivo de acceso y distribución de beneficios era una condición imprescindible para mejorar la conservación de la diversidad biológica. Por lo tanto, en la labor del Grupo de trabajo y en las directrices, no deberían anteponerse las consideraciones comerciales a los principios del Convenio. Debería examinarse a fondo la cuestión de los conocimientos tradicionales, por estar estrechamente relacionada con la del acceso y distribución de beneficios. La creación de la capacidad continuaría siendo un prerrequisito para la aplicación eficaz en los países en desarrollo.

TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

2.1. FUNCIONARIOS DE LA MESA

23. La Mesa de la Conferencia de las Partes actuó como Mesa del Grupo de trabajo. Sin embargo, en la sesión de apertura de la reunión, el Grupo de trabajo convino, a propuesta del Presidente de la Mesa, que la Sra. Gila Altmann (Alemania) y el Sr. Mohammad bin Osman (Malasia) actuarían como copresidentes de la reunión.

2.2. ADOPCIÓN DEL PROGRAMA

24. En la sesión de apertura de la reunión, el 22 de octubre de 2001, el Grupo de trabajo adoptó el siguiente programa en base al programa provisional propuesto en el documento UNEP/CBD/WG-ABS/1/1, preparado por el Secretario Ejecutivo en respuesta a la decisión V/26 A.

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - 2.1. Funcionarios de la Mesa;
 - 2.2. Adopción del programa;
 - 2.3. Organización de las actividades.
3. Preparación de un proyecto de directrices internacionales sobre acceso y distribución de beneficios.

4. Otros principios, incluido el desarrollo de un plan de acción para creación de capacidad.
5. Informe sobre la función de los derechos de propiedad intelectual en la aplicación de los arreglos de acceso y distribución de beneficios.
6. Otras cuestiones.
7. Adopción del informe.
8. Clausura de la reunión.

2.3. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

25. En la sesión de apertura de la reunión, el 22 de octubre 2001, el Grupo de trabajo estableció dos subgrupos de trabajo en la reunión abiertos a todas las Partes y observadores: Subgrupo de trabajo I, bajo la presidencia de la Sra. Birthe Ivars (Noruega), encargado de estudiar la preparación del proyecto de directrices internacionales sobre acceso y distribución de beneficios (tema 3 del programa), y Subgrupo de trabajo II, bajo la presidencia del Sr. Jorge Medaglia Cabrera (Costa Rica), encargado de estudiar otros enfoques, incluida la preparación de un plan de acción para creación de capacidad y la función de los derechos de propiedad intelectual en la aplicación de los arreglos de acceso y distribución de beneficios (temas 4 y 5 del programa).

26. Después de que un representante declarara que sería difícil para las pequeñas delegaciones asistir a sesiones simultáneas de ambos subgrupos de trabajo, el presidente le aseguró que tendrían la oportunidad de manifestar su opinión sobre los temas del programa cuando se consideraran en plenaria después ser estudiados por los subgrupos de trabajo.

TEMA 3. PREPARACIÓN DE UN PROYECTO DE DIRECTRICES INTERNACIONALES SOBRE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

27. Según lo convenido en la 1ª sesión plenaria de la reunión, el 22 de octubre de 2001, el tema 3 del programa fue considerado por el subgrupo de trabajo I, bajo la presidencia de la Sra. Birthe Ivars (Noruega).

28. En la 2ª sesión plenaria de la reunión, el 25 de octubre, la Presidenta del subgrupo de trabajo I informó acerca del progreso logrado en la consideración del proyecto de directrices sobre acceso y distribución de beneficios. Agradeció a los participantes del subgrupo de trabajo su ardua labor, la cual hasta ahora había llevado a ponerse de acuerdo acerca de una gran mayoría de los elementos del proyecto de directrices, de lo que se hacía eco la nota de estudio de la sala de conferencias preparada por el subgrupo. Señalando que quedaban pendientes de resolución algunas cuestiones, manifestó que confiaba en que podrían resolverse en el transcurso de las deliberaciones del día.

29. En la 3ª sesión plenaria, el Presidente del Subgrupo de trabajo I informó que el grupo había completado su labor y había convenido en un proyecto de Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización, que había sido sometido a la aprobación de la plenaria en el documento UNEP/CBD/WG-ABS/1/L.4. Señalando que, después de la adopción por la presente reunión, el proyecto sería sometido a la aprobación de la Conferencia de las Partes en su sexta reunión para ser completado, y teniéndose también en cuenta las otras recomendaciones del Grupo de trabajo de composición abierta, dio las gracias a todos los que habían

participado en el trabajo de elaborar las directrices y recomendó su aprobación al Grupo de trabajo de composición abierta.

30. El Grupo de trabajo de composición abierta adoptó el proyecto de Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización, a título de recomendación 1. La recomendación figura como anexo del presente informe.

31. Uno de los representantes propuso, y el Grupo de trabajo de composición abierta convino en que el proyecto de Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización se pondría también a disposición como documento de la reunión del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j), programada para febrero de 2002.

TEMA 4. OTROS PRINCIPIOS, INCLUIDO EL DESARROLLO DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA CREACIÓN DE CAPACIDAD

32. Según lo convenido en la 1ª sesión plenaria de la reunión, el tema 4 del programa fue considerado por el subgrupo de trabajo II, bajo la presidencia del Sr. Jorge Medaglia Cabrera (Costa Rica).

33. En la 2ª sesión plenaria de la reunión, el 25 de octubre, el Presidente del subgrupo de trabajo II informó que el grupo había llegado a ponerse de acuerdo acerca del proyecto de recomendaciones específicas relativas a la creación de capacidad y a otros enfoques, completándose así su labor en relación con el tema 4 del programa 4. Se disponía de este proyecto de recomendaciones en el documento UNEP/CBD/WG-ABS/1/L.2. Agradeció a los participantes del subgrupo su ardua labor.

34. En la 3ª sesión plenaria de la reunión, el representante de Perú, hablando en nombre del Presidente del Subgrupo de trabajo II, dijo que el subgrupo había completado su labor en relación con el tema 4 del programa, acerca de otros enfoques, incluido el desarrollo de un plan de acción sobre creación de capacidad y, sometió a la aprobación del Grupo de trabajo de composición abierta el proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG-ABS/1/L.2.

35. El Grupo de trabajo de composición abierta aprobó el proyecto de recomendación sobre otros enfoques, incluido el desarrollo de un plan de acción sobre creación de capacidad, a reserva de una enmienda de índole técnica de la Secretaría, a título de recomendación 2. La recomendación, en la forma adoptada, figura como anexo del presente informe.

TEMA 5. INFORME SOBRE LA FUNCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA APLICACIÓN DE LOS ARREGLOS DE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

36. Según lo convenido en la 1ª sesión plenaria de la reunión, el tema 5 del programa fue considerado por el subgrupo de trabajo II.

37. En la 2ª sesión plenaria de la reunión, el 25 de octubre, el Presidente del subgrupo de trabajo II informó que, después de las deliberaciones del grupo, todavía quedaban cuestiones pendientes de resolver acerca del tema de los derechos de propiedad intelectual en la aplicación de los arreglos de acceso y distribución de beneficios, y que se habían establecido dos grupos de contacto encargados de examinar las cuestiones pendientes. Señalando que el subgrupo de trabajo ya había preparado un proyecto de documento en el que se proporcionaba la base de su trabajo ulterior, dio las gracias a los participantes por los esfuerzos que hasta el momento habían desplegado.

38. En la 3ª sesión plenaria de la reunión, el representante de Perú, hablando en nombre del Presidente del Subgrupo de trabajo II, dijo que el subgrupo había establecido dos grupos de contacto para

estudiar cuestiones pendientes en relación con el tema 5 del programa. A uno de estos dos grupos, se le había encargado estudiar, bajo la presidencia del representante de Perú, la función de los derechos de propiedad intelectual en el consentimiento previo fundamentado, así como los derechos de propiedad intelectual y el acceso y distribución de beneficios, incluso el estado de la técnica. El segundo de estos dos grupos de contacto, presidido por el representante de Canadá, había considerado cuestiones de los derechos de propiedad intelectual y conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos. El Subgrupo de trabajo había concluido su labor sobre estas cuestiones, y su presidente dio las gracias por sus esfuerzos a todos los participantes. Los resultados de las deliberaciones del Subgrupo de trabajo habían sido sometidos a la aprobación de Grupo de trabajo en el documento UNEP/CBD/WG-ABS/1/L.3.

39. El Grupo de trabajo de composición abierta adoptó, a título de recomendaciones 3A y B el proyecto de recomendaciones del documento UNEP/CBD/WG-ABS/1/L.3, acerca de la función de los derechos de propiedad intelectual en la aplicación de los arreglos de acceso y distribución de beneficios. Las recomendaciones, en la forma adoptada, figuran como anexo del presente informe.

TEMA 6. OTRAS CUESTIONES

Plan estratégico del Convenio sobre la Diversidad Biológica

40. En la 2ª sesión plenaria de la reunión, el 25 de octubre, el Presidente invitó al Secretario Ejecutivo a presentar al grupo de trabajo una reseña del proceso de preparación del Plan estratégico del Convenio en vista de la inminente reunión de composición abierta del período entre sesiones sobre plan estratégico, informes nacionales y aplicación del Convenio sobre la diversidad biológica, por celebrar en Montreal del 19 al 21 de noviembre de 2001.

41. El Secretario Ejecutivo recordó que la Conferencia de las Partes en su quinta reunión, mediante la decisión V/20, había iniciado un proceso del período entre sesiones conducente a preparar un Plan estratégico del Convenio para el período desde el 2003 al 2010, con miras a disponer de un proyecto completo del plan para someterlo a la consideración y adopción de su sexta reunión. Como parte de los requisitos en cuanto a procedimientos para la preparación del Plan, según lo establecido en el párrafo 16 de la decisión V/20, se le había pedido al Secretario Ejecutivo que al preparar el proyecto inicial instaurara un proceso de participación con el que además se asegurara que se tomaban en consideración las opiniones de los órganos subsidiarios en el marco del Convenio. En respuesta a esa solicitud, la Secretaría había preparado un esbozo del proceso general de elaboración del Plan, un examen inicial del Convenio, y el proyecto de algunos elementos del Plan, aceptando como base varias presentaciones recibidas, así como opiniones manifestadas en conversaciones oficiosas.

42. Se había convocado un taller en Seychelles del 28 al 30 de mayo de 2001, que había llegado a varias conclusiones, incluidos una estructura propuesta y un proyecto de elementos de un Plan estratégico (UNEP/CBD/WS-StratPlan/5). Estas conclusiones habían sido divulgadas, habían sido presentadas en reuniones celebradas después del 3 de mayo de 2001, y se habían colocado en el sitio de Internet de la Secretaría. Las conclusiones formaban la base del proyecto de elementos que figuraba en la nota del Secretario Ejecutivo sobre el Plan estratégico (UNEP/CBD/MSP/2), que se sometería a la consideración de la reunión de composición abierta del período entre sesiones de noviembre. Se esperaba que los resultados de esa reunión constituirían la base de los debates sobre el Plan estratégico en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, por celebrar en La Haya en abril de 2002.

43. Señaló que aunque ya se había preparado una base firme para la elaboración del Plan estratégico, todavía quedaba mucho por hacer. Por ejemplo, era necesario examinar la forma por la que el Plan se hiciera eco de las cuestiones de acceso y distribución de beneficios. En ese contexto, invitó a los participantes a instar a los gobiernos a presentar a la Secretaría sus opiniones sobre el tema por escrito, antes de la celebración de la reunión de composición abierta de noviembre de 2001, o incluso en el transcurso de la actual reunión del grupo de trabajo.

Declaraciones de representantes de organizaciones no gubernamentales

44. En la 3ª sesión plenaria de la reunión, el Grupo de trabajo escuchó una declaración en nombre de varias organizaciones no gubernamentales que habían asistido a la reunión y una declaración de un representante del Foro Indígena Internacional sobre Diversidad Biológica.

45. En su declaración, las organizaciones no gubernamentales manifestaron que el objetivo de las directrices voluntarias preparadas por el Grupo de trabajo solamente podrían servir de orientación a los gobiernos para la preparación de la legislación nacional, tanto de los países usuarios como de los países proveedores. No deberían ser empleadas para facilitar el acceso en países sin reglamentación nacional sobre acceso y distribución de beneficios. Habrían de elaborarse instrumentos jurídicamente vinculantes, por lo menos a nivel nacional, y en tales instrumentos deberían reconocerse los derechos, leyes consuetudinarias y prácticas de las comunidades indígenas y locales. Era necesario distinguir claramente entre titulares de los derechos e interesados, y era necesario asegurarse de que en la aplicación del Convenio se reconocían plenamente los derechos consuetudinarios de los pueblos indígenas y de las comunidades locales, incluida la participación completa de tales grupos en todos sus procesos. El consentimiento fundamentado previo representaba un derecho inherente y colectivo de los pueblos indígenas y de las comunidades locales, lo cual incluía denegar el acceso u otras actividades siempre que contradijeran sus tradiciones y creencias. Cuando se incorporaran cambios de la utilización convenida de los recursos, debería requerirse un nuevo consentimiento fundamentado previo, en el que intervinieran los proveedores originales. Todos los arreglos de distribución de beneficios deberían ser justos y equitativos y contribuir a mitigar la pobreza. Las Partes deberían asegurarse de que no se conceden derechos de propiedad intelectual si limitaran más el acceso a los recursos genéticos. La divulgación del origen geográfico y del consentimiento fundamentado previos eran principios incuestionables en todo el proceso para la utilización de los recursos genéticos. Los países deberían prestar su apoyo a la elaboración de medidas conducentes a proteger los conocimientos tradicionales que se basan en las leyes y prácticas consuetudinarias. Además, las Partes en el Convenio deberían asegurar que sus objetivos y obligaciones no están subordinados a acuerdos de la OMC ni a otros acuerdos comerciales de ámbito regional.

46. El representante del Foro Indígena Internacional sobre Diversidad Biológica manifestó que inquietaba particularmente al Foro asegurar la participación completa y efectiva de los pueblos indígenas en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica pues afectaba a sus medios de vida y derechos fundamentales. Destacó que el concepto de “interesados” no era aplicable a los pueblos indígenas puesto que éstos eran los “titulares de los derechos”. Los derechos sobre sus conocimientos tradicionales y recursos naturales eran derechos colectivos inherentes e inalienables de los pueblos indígenas. Destacó que la condición previa fundamental para el progreso en la aplicación del Convenio era el reconocimiento de su existencia y derechos a título de pueblos indígenas. El Foro Internacional defendía su postura de que el proyecto de Directrices de Bonn, en su redacción actual, no ganaría el consentimiento de los pueblos indígenas. Era necesaria la creación de capacidad en las Partes respecto a los derechos de los pueblos indígenas, según lo establecido en el marco de los instrumentos y acuerdos actuales y nuevos. Señaló a la atención el hecho de que los debates sobre los temas 4 y 5 del programa habían sido considerados como cuestiones secundarias, en las que de hecho se había logrado un progreso significativo. El Foro recomendaba que el modo más práctico de avanzar sería el de realizar una serie de actividades que procedieran de las monografías preparadas por los pueblos indígenas en países en los que ya se reconocían la existencia y los derechos de los pueblos indígenas como base para formular en el futuro recomendaciones concretas dirigidas a las Partes. El Foro acogería con beneplácito la oportunidad de colaborar con los países en los que ya se reconocían en la legislación conforme al derecho internacional la existencia y los derechos de los pueblos indígenas, y en los países que habían adoptado políticas de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. El Foro recomendaba además que, para asegurar la uniformidad en la preparación del trabajo del Convenio, debería invitarse a otros órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas a que en el futuro contribuyeran a la labor del Convenio. En conclusión, señaló a la atención las recomendaciones del Foro Indígena Internacional sobre

Diversidad Biológica que habían sido presentadas al Grupo de trabajo en la 1ª sesión plenaria de la reunión (véase el párrafo 17 precedente).

Estado de preparación para la sexta reunión de las Partes en el Convenio sobre la diversidad biológica

47. En la 3ª sesión plenaria de la reunión, el 26 de octubre de 2001, el representante de los Países Bajos informó al Grupo de trabajo de composición abierta acerca de los preparativos en su país, a título de anfitrión, para la celebración de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, en abril de 2002. Aseguró que su gobierno se esforzaría al máximo para asegurar el éxito de la reunión. Los resultados logrados sobre acceso y distribución de beneficios eran de gran importancia para el Convenio en el contexto de los esfuerzos mundiales en pro del desarrollo sostenible, elemento que sería importante incluir como señal dada por la sexta reunión de la Conferencia de las Partes a la Cumbre Mundial sobre el desarrollo sostenible por celebrar.

Homenaje al gobierno y al pueblo de la República Federal de Alemania

48. También en la 3ª sesión plenaria de la reunión, el Grupo de trabajo consideró un proyecto de homenaje al gobierno y al pueblo de Alemania presentado por el Presidente de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes (UNEP/CBD/WG-ABS/1/L.5).

49. Se aprobó el proyecto de recomendación a título de Recomendación 4 del Grupo de trabajo, cuyo texto se anexa al presente informe.

TEMA 7. ADOPCIÓN DEL INFORME

50. Se aprobó el presente informe en la 3ª sesión plenaria de la reunión, en base al proyecto de informe preparado y presentado por el Relator (UNEP/CBD/WG-ABS/1/L.1) y al proyecto de recomendaciones de los subgrupos de trabajo, en la inteligencia de que el Relator, con la ayuda de la Secretaría y en consulta con los copresidentes, asumiría la responsabilidad de completarlos para que correspondieran a las actas de la sesión plenaria final.

TEMA 8. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

51. Se clausuró la reunión el viernes 26 de octubre de 2001 a las 1.45 p.m.

Anexo

**RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR EL GRUPO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN
ABIERTA SOBRE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS**

<i>Recomendación</i>	<i>Página</i>
1. Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización.....	15
2. Otros enfoques, incluso la elaboración de un plan de acción para la creación de capacidad.....	32
A. Creación de capacidad	32
B. Otros enfoques	36
3. La función de los derechos de propiedad intelectual en la aplicación de arreglos sobre acceso y distribución de beneficios	37
4. Homenaje al gobierno y al pueblo de Alemania	41

1. Proyecto de Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización

El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios

1. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes complete y adopte, después de tener en cuenta las otras recomendaciones del Grupo de trabajo, el proyecto de Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización, según se presentan en el anexo a la presente recomendación;

2. *Recomienda además*, que el Secretario Ejecutivo, en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes, convoque a un grupo de 10 representantes designados por las Partes, atendiendo debidamente a la representación geográfica equitativa, encargado de elaborar el proyecto de elementos de una decisión relativa al párrafo 6 del proyecto de Directrices de Bonn.

Anexo a la recomendación 1

DIRECTRICES DE BONN SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y DISTRIBUCIÓN JUSTA Y EQUITATIVA DE LOS BENEFICIOS PROVENIENTES DE SU UTILIZACIÓN

I. DISPOSICIONES GENERALES

A. Características fundamentales

1. Las directrices presentes pueden servir como datos de entrada al prepararse y redactarse las medidas legislativas, administrativas o de política sobre acceso y la distribución de los beneficios, con particular referencia a las disposiciones en virtud de los Artículos 8j), 10c), 15, 16 y 19; y los contratos y otros arreglos en virtud de condiciones mutuamente convenidas para el acceso y la distribución de los beneficios.

2. Nada en estas directrices ha de ser interpretado en el sentido de modificar los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

3. Nada en estas directrices ha sido concebido en el sentido de sustituir a la legislación nacional en materia de arreglos de acceso y distribución de beneficios.

4. Las directrices presentes son voluntarias y fueron preparadas con miras a asegurar lo siguiente:

a) **Carácter voluntario.** Tienen el objetivo de servir de guía voluntaria tanto a los usuarios como a los proveedores de los recursos genéticos.

b) **Facilidad de uso:** para elevar a un máximo su utilidad y para dar cabida a una serie de aplicaciones, las directrices deberían ser sencillas;

c) **Aplicación en la práctica:** los elementos que figuren en las directrices deberían ser prácticos y estar dirigidos a reducir los costos de las transacciones;

d) **Aceptabilidad:** las directrices están concebidas para conseguir el apoyo de los usuarios y de los proveedores;

e) Complementariedad: las directrices y otros instrumentos internacionales se apoyan mutuamente.

f) Enfoque evolutivo: las directrices están concebidas para ser examinadas y consiguientemente revisadas a medida que se adquiera experiencia en cuanto a acceso y distribución de beneficios.

g) Flexibilidad: para que las directrices sean útiles en una gama diversa de sectores, usuarios, y circunstancias y jurisdicciones nacionales deberían ser flexibles.

h) Transparencia: Tienen el objetivo de promover la transparencia en la negociación y aplicación de los arreglos de acceso y distribución de beneficios.

B. *Uso de términos y expresiones*

5. Se aplicarán a estas directrices los términos y expresiones definidos en el Artículo 2 del Convenio. Entre estos se incluyen los siguientes: diversidad biológica, recursos biológicos, biotecnología, país de origen de los recursos genéticos, país que proporciona los recursos genéticos, conservación *ex situ*, conservación *in situ*, material genético, recursos genéticos y condiciones in situ.

6. [Además pudieran incluirse y definirse en las directrices los siguientes términos y expresiones: acceso a los recursos genéticos, distribución de beneficios, comercialización, derivados, proveedor, usuario, interesado, colección *ex situ*, índole voluntaria.]

C. *Ámbito*

7. El ámbito de las directrices debería incluir todos los recursos genéticos y los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los que se aplica el Convenio sobre la diversidad biológica, y los beneficios derivados de la utilización de tales recursos [incluidos sus derivados y productos] , con exclusión de los recursos genéticos humanos .

D. *Relación con regímenes internacionales pertinentes*

8. Las directrices deberían aplicarse de forma coherente y apoyando mutuamente la labor en curso de los acuerdos e instituciones internacionales pertinentes. Las directrices no deberían interpretarse en perjuicio de las disposiciones sobre acceso y distribución de beneficios del Compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura de la FAO. Además, la labor de la OMPI pertinente al acceso y distribución de los beneficios debería tenerse en cuenta. En la aplicación de las directrices, deberían también tomarse en consideración como la legislación y acuerdos regionales vigentes sobre acceso y distribución de beneficios.

E. *Objetivos*

9. Los objetivos de las directrices son los siguientes:

- a) contribuir a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
- b) proporcionar a las Partes y a los interesados un marco transparente para facilitar el acceso a los recursos genéticos y asegurar la distribución justa y equitativa de los beneficios;
- c) proporcionar orientación a las Partes en la elaboración de regímenes de acceso y distribución de beneficios;

- d) informar acerca de las prácticas y enfoques de los interesados (usuarios y proveedores) en los arreglos de acceso y distribución de beneficios;
- e) proporcionar la creación de capacidad para garantizar la negociación y aplicación eficaces de los arreglos de acceso y distribución de beneficios;
- f) promover la sensibilización respecto a la aplicación de las disposiciones pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- g) promover la transferencia adecuada y efectiva de la tecnología apropiada a las Partes proveedoras, a los interesados y a las comunidades indígenas y locales;
- h) promover el suministro de los recursos financieros necesarios a los países prestatarios que son países en desarrollo o países con economías en transición con miras a contribuir al logro de los objetivos mencionados;
- i) fortalecer el mecanismo de facilitación a título de mecanismo de cooperación entre las Partes en cuanto a acceso y distribución de beneficios;
- j) contribuir a que las Partes desarrollen los mecanismos y los regímenes de acceso y distribución de beneficios en los que se reconozcan y protejan los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, de conformidad con sus leyes nacionales y con los instrumentos internacionales pertinentes;
- k) contribuir a la mitigación de la pobreza y prestar apoyo a convertir en realidad la seguridad de los alimentos, la salud humana y la integridad cultural;
- l) no debería impedirse la investigación taxonómica, según lo especificado en la Iniciativa mundial sobre taxonomía, y los proveedores deberían facilitar la adquisición de materiales para uso sistemático y los usuarios deberían ofrecer toda la información asociada a los especímenes así obtenidos.

10. Las directrices están concebidas para ayudar a las Partes en la elaboración de una estrategia general de acceso y distribución de beneficios, la cual puede formar parte de su estrategia y plan de acción nacionales sobre diversidad biológica (EPNDB) y en la determinación de las etapas implicadas en el proceso de obtener acceso a los recursos genéticos y a la distribución de los beneficios.

II. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN CUANTO A ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 15 DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

A. Centro nacional de coordinación

11. Cada Parte debería designar un centro nacional de coordinación para acceso y distribución de beneficios, y hacer que esa información esté disponible por conducto del mecanismo del Centro de facilitación. El centro nacional de coordinación debería informar a los solicitante de acceso a los recursos genéticos acerca de los procedimientos para adquirir consentimiento fundamentado previo y condiciones mutuamente convenidas, incluida la distribución de beneficios, y acerca de las autoridades nacionales competentes y de los interesados pertinentes, por conducto del mecanismo del Centro de facilitación.

B. *Autoridades nacionales competentes*

12. Las autoridades nacionales competentes, allí donde estén establecidas, pudieran ser responsables, de conformidad con las medidas legislativas, administrativas o de política nacionales que sean aplicables, de conceder el acceso y de asesorar acerca de:

- a) el proceso de negociación;
- b) requisitos para obtener consentimiento fundamentado previo y para concertar condiciones mutuamente convenidas;
- c) vigilancia y evaluación de los acuerdos de acceso y distribución de beneficios;
- d) aplicación e imposición de los acuerdos de acceso y distribución de beneficios
- e) procesamiento de las solicitudes y aprobación de los acuerdos;
- f) conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos a los que se tiene acceso;
- g) Mecanismos para la participación efectiva de los diversos interesados¹, según corresponda a las distintas etapas del proceso de acceso y distribución de beneficios, particularmente las comunidades indígenas y locales .

13. Las autoridades nacionales competentes, que tienen la autoridad legal para conceder el consentimiento fundamentado previo, pueden delegar esta autoridad en otros organismos, según corresponda.

C. *Responsabilidades*

14. Dado que las Partes y los interesados pueden ser al mismo tiempo usuarios y proveedores, la siguiente lista equilibrada de funciones y responsabilidades proporciona los elementos principales respecto a los cuales hayan de adoptarse decisiones:

- a) Las Partes contratantes que sean países de origen de los recursos genéticos, u otras Partes que hayan adquirido los recursos genéticos de conformidad con lo estipulado en el Convenio, deberían:
 - i) ser alentadas a examinar sus medidas de política, administrativas y legislativas para asegurarse de que cumplen plenamente con el Artículo 15 del Convenio;
 - ii) ser alentadas a informar acerca de cualesquiera solicitudes de acceso por conducto del mecanismo del Centro de facilitación y de otros canales de notificación del Convenio;
 - iii) tratar de asegurar que la comercialización y cualesquiera otros usos de los recursos genéticos no impiden la utilización tradicional de los recursos genéticos;
 - iv) asegurarse de que cumplen plenamente sus funciones y responsabilidades de forma clara, objetiva y transparente
 - v) asegurarse de que todos los interesados tienen en cuenta las consecuencias en el medio ambiente de actividades relacionadas con el acceso a esos recursos

¹ En general, ha de aclararse el significado de la palabra “interesados”.

- vi) establecer mecanismos para asegurar que sus decisiones se ponen a disposición de los interesados pertinentes, particularmente de las comunidades indígenas y locales
- b) En el cumplimiento de las condiciones mutuamente convenidas, los usuarios deberían:
 - i) tratar de obtener el consentimiento fundamentado antes del acceso a los recursos genéticos, de conformidad con el Artículo 15, párrafo 5 del Convenio;
 - ii) respetar las costumbres, tradiciones, valores y prácticas consuetudinarias de las comunidades indígenas y locales , y responder, con la mayor amplitud posible, a las solicitudes de nueva información que les dirijan las comunidades indígenas y locales;
 - iii) utilizar los recursos genéticos solamente para fines que estén en consonancia con los términos y condiciones en virtud de los cuales los adquirieron;
 - iv) asegurar que los usos de los recursos genéticos para fines distintos a aquellos para los que fueron adquiridos, solamente tienen lugar después de obtenido un nuevo consentimiento fundamentado previo y después de concertadas condiciones mutuamente convenidas;
 - v) conservar todos los datos pertinentes a los recursos genéticos, especialmente pruebas documentales del consentimiento fundamentado previo y la información relativa al origen y a la utilización de los recursos genéticos y a los beneficios derivados de su uso;
 - vi) tratar, tanto cuanto sea posible, de utilizar los recursos genéticos en el país y con la participación del país proveedor de los mismos
 - vii) cuando suministren los recursos genéticos a terceras partes, respetar todos los términos y condiciones relativos a los materiales adquiridos. Deberían proporcionar a esas terceras partes los datos pertinentes a su adquisición, incluso el consentimiento fundamentado previo y las condiciones para su utilización y registrar y conservar los datos acerca de su suministro a terceras partes. Deberían establecerse términos y condiciones especiales mutuamente convenidos con miras a facilitar la investigación taxonómica para fines no comerciales;
 - viii) garantizar la distribución justa y equitativa de los beneficios, incluida la transferencia de tecnología a los países proveedores, derivados de la comercialización, y de otros usos de los recursos genéticos, de conformidad con las condiciones mutuamente convenidas que fueron concertadas con los interesados pertinentes;
- c) Los proveedores deberían:
 - i) suministrar solamente recursos genéticos y/o proporcionar los conocimientos tradicionales, siempre y cuando tengan derecho a hacerlo así;
 - ii) **tratar de evitar la imposición de restricciones arbitrarias al acceso a los recursos genéticos.**

III. PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS

15. La intervención de los interesados pertinentes es esencial para asegurar la preparación y aplicación adecuadas de los arreglos de acceso y distribución de beneficios. Sin embargo, dada la diversidad de interesados y sus intereses divergentes, solamente puede determinarse si su intervención es adecuada caso por caso.

16. Debería consultarse a los interesados pertinentes y deberían tenerse en cuenta sus opiniones en cada etapa del proceso, incluidos:

a) al determinar el acceso; negociar y poner en práctica las condiciones mutuamente convenidas; y al distribuir los beneficios;

b) en el desarrollo de una estrategia, políticas o regímenes sobre acceso y distribución de beneficios.

17. Para facilitar la intervención de los interesados pertinentes, incluidas las comunidades indígenas y locales, debería instaurarse arreglos de consulta adecuados, tales como comités nacionales consultivos, integrados por representantes de los interesados pertinentes.

18. Debería promoverse la intervención de los interesados pertinentes:

a) proporcionando información, especialmente relativa al asesoramiento científico y jurídico a fin de que puedan participar eficazmente;

b) proporcionando apoyo a la creación de capacidad para que puedan estar activamente ocupados en diversas etapas de los arreglos de acceso y distribución de beneficios; tales como en la preparación y aplicación de condiciones mutuamente convenidas y de arreglos contractuales.

19. Los interesados implicados en el acceso a los recursos genéticos y a la distribución de sus beneficios pudieran tratar de obtener el apoyo de un mediador o facilitador al negociar las condiciones mutuamente convenidas.

IV. ETAPAS EN EL PROCESO DE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

A. *Estrategia general*

20. Los sistemas de acceso y distribución de beneficios deberían basarse en una estrategia general de acceso y distribución de beneficios a nivel de país o de región. Esta estrategia de acceso y distribución de beneficios debería dirigirse a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y pudiera formar parte de una estrategia y plan de acción nacionales y promover la distribución equitativa de los beneficios.

B. *Determinación de las etapas*

21. Entre las etapas implicadas en el proceso de obtener el acceso a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios pueden incluirse actividades anteriores al acceso, investigación y desarrollo, realizados sobre los recursos genéticos, así como sobre su comercialización, y otros usos, incluida la distribución de los beneficios.

C. *Consentimiento fundamentado previo*

22. Según lo establecido en el Artículo 15 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en reconocimiento de los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales, cada Parte contratante en el Convenio tratará de crear condiciones para facilitar a otras Partes contratantes el acceso a los recursos genéticos para usos ambientalmente adecuados y la distribución equitativa de los beneficios derivados de tales usos. De conformidad con el Artículo 15, párrafo 5 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el acceso a los recursos genéticos estará sometido al consentimiento fundamentado previo de la Parte contratante que proporciona los recursos, a menos que esa Parte decida otra cosa.

23. Frente a estos antecedentes, las directrices están concebidas para prestar ayuda a las Partes en el establecimiento de un sistema de consentimiento fundamentado previo, de conformidad con el Artículo 15, párrafo 5 del Convenio.

1. *Principios básicos de un sistema de consentimiento fundamentado previo*

24. Los principios básicos de un sistema de consentimiento fundamentado previo deberían incluir lo siguiente:

- a) certidumbre y claridad legales;
- b) debería facilitarse el acceso a los recursos genéticos a un costo mínimo;
- c) las restricciones de acceso a los recursos genéticos debería ser transparentes y deberían basarse en fundamentos legales con miras a conservar la diversidad biológica;
- d) el consentimiento de las autoridades nacionales competentes del país proveedor. También debería obtenerse el consentimiento de los interesados pertinentes, tales como las comunidades indígenas y locales, según corresponda a las circunstancias y sometido a las leyes nacionales;

2. *Elementos de un sistema de consentimiento fundamentado previo*

25. Entre los elementos de un sistema de consentimiento fundamentado previo pudieran incluirse los siguientes:

- a) autoridades competentes que concedan o presenten pruebas del consentimiento fundamentado previo;
- b) plazos y fechas límites;
- c) especificación de la utilización;
- d) procedimientos para obtener el consentimiento fundamentado previo;
- e) mecanismos para consulta a los interesados pertinentes;
- f) el proceso.

Autoridades competentes que conceden el consentimiento fundamentado previo

26. El consentimiento fundamentado previo para los recursos genéticos *in situ* se obtendrá de la Parte contratante que proporciona tales recursos, por conducto de sus autoridades nacionales competentes, a no ser que lo determine de otro modo esa Parte.

27. De conformidad con la legislación nacional, puede requerirse el consentimiento fundamentado previo de diversos niveles del gobierno. Por consiguiente, deberían especificarse los requisitos para obtener el consentimiento fundamentado previo (nacional/provincial/local) en el país proveedor.

28. Los procedimientos nacionales deberían facilitar la intervención de todos los interesados pertinentes de la comunidad a nivel de gobierno, con el objetivo de atender a la simplicidad y la claridad.

29. Respetando los derechos legítimos de las comunidades indígenas y locales asociados a los recursos genéticos a los que se gana el acceso, o cuando se tiene el acceso a los conocimientos tradicionales asociados a esos recursos genéticos, debería obtenerse el consentimiento fundamentado previo de esas comunidades indígenas y locales y la aprobación e intervención de los que sustentan los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, todo ello de conformidad con sus prácticas tradicionales, con las políticas nacionales de acceso y a reserva de las leyes nacionales

30. Para las colecciones *ex situ*, el consentimiento fundamentado previo debería obtenerse de la autoridad nacional competente o del órgano que gobierne la colección *ex situ* del caso, según corresponda.

Plazos y fechas límites

31. Debe requerirse el consentimiento fundamentado previo por adelantado según corresponda para que tenga sentido, tanto para los que solicitan el acceso como para los que lo conceden. También deberían adoptarse las decisiones sobre solicitudes de acceso a los recursos genéticos dentro de un plazo de tiempo razonable.

Especificación de los usos

32. El consentimiento fundamentado previo debería basarse en los usos concretos para los que se concede el consentimiento. Aunque puede concederse inicialmente el consentimiento fundamentado previo para usos concretos, cualquier cambio de utilización, incluida su transferencia a terceras partes, puede requerir una nueva solicitud de consentimiento fundamentado previo. Deberían estipularse claramente los usos permitidos y debería requerirse un ulterior consentimiento fundamentado previo para cambios o usos imprevistos. Deberían tomarse en consideración las necesidades específicas de investigación taxonómica y sistemática, según lo especificado por la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía.

33. El consentimiento fundamentado previo está vinculado al requisito de condiciones mutuamente convenidas.

Procedimientos para obtener el consentimiento fundamentado previo

34. Pudiera requerirse en una solicitud de acceso que se proporcione la siguiente información, a fin de que la autoridad competente determine si debería conceder o no el acceso a los recursos genéticos. Esta lista es meramente indicativa y debería adaptarse a las circunstancias nacionales:

a) entidad jurídica y afiliación del solicitante y/o coleccionador; y persona con la que ha de establecerse el contacto cuando el solicitante es una institución;

b) tipo y cantidad de los recursos genéticos para los que se solicita el acceso;

c) fecha de inicio y duración de la actividad;

d) zona geográfica de prospecciones;

- e) evaluación de la forma por la que la actividad de acceso puede repercutir en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, para determinar los costos y beneficios relativos de conceder el acceso;
- f) información precisa relativa al uso previsto (p.ej., taxonomía, recolección, investigación, comercialización);
- g) determinación de cuándo tendrá lugar la investigación y desarrollo;
- h) información acerca de la forma en que se realizarán la investigación y el desarrollo;
- i) determinación de los organismos locales para colaboración en investigación y desarrollo;
- j) intervención posible de terceras partes;
- k) objetivo de la recolección, investigación y resultados previstos;
- l) clases y tipos de beneficios que pudieran derivarse de obtener el acceso a los recursos;
- m) indicación de los arreglos de distribución de beneficios;
- n) presupuesto;
- o) tratamiento de la información confidencial.

35. La autorización de acceso a recursos genéticos no implica necesariamente autorización para utilizar los conocimientos correspondientes y vice versa.

Proceso

36. Las solicitudes de acceso a los recursos genéticos mediante consentimiento fundamentado previo y las decisiones de las autoridades competentes respecto a otorgar o no el acceso a los recursos genéticos deben estar apoyadas por documentos escritos.

37. La autoridad competente pudiera conceder el acceso expidiendo una autorización o una licencia, os siguiendo otros procedimientos adecuados. Pudiera utilizarse un sistema de registro nacional para anotar la expedición de todas las autorizaciones o licencias, en base a formularios de solicitud debidamente completados.

38. Los procedimientos para obtener la autorización o licencia de acceso deberían ser transparentes y estar a disposición de cualquier Parte interesada.

D. Condiciones mutuamente convenidas

39. De conformidad con el Artículo 15, párrafo 7, del Convenio sobre la Diversidad Biológica, cada Parte contratante “tomará medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, (...) para compartir en forma justa y equitativa los resultados de las actividades de investigación y desarrollo y los beneficios derivados de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos con la Parte contratante que aporta estos recursos. Esta participación se llevará a cabo en condiciones mutuamente acordadas”. Por lo tanto, estas directrices deberían prestar ayuda a las Partes e interesados en el desarrollo de condiciones mutuamente convenidas para asegurar la distribución justa y equitativa de los beneficios.

1. Requisitos básicos para las condiciones mutuamente convenidas

40. Los siguientes principios o requisitos básicos deberían guiar el desarrollo de condiciones mutuamente convenidas:

- a) certidumbre y claridad legales;
- b) minimizar los costos de transacción, por ejemplo:
 - i) estableciendo y promoviendo la toma de conciencia de los requisitos del gobierno y de los interesados pertinentes para obtener el consentimiento fundamentado previo y para los arreglos contractuales;
 - ii) asegurar la toma de conciencia de los mecanismos vigentes para solicitar el acceso, concertar arreglos y asegurar la distribución de los beneficios;
 - iii) elaborando acuerdos marco, por los cuales pueda obtenerse el acceso repetido en virtud de arreglos expeditos;
 - iv) elaborando acuerdos de transferencia de materiales normalizados y arreglos de distribución de beneficios para recursos similares y usos análogos (véanse en el Anexo II los elementos propuestos para tales acuerdos);
- c) inclusión de las disposiciones sobre obligaciones de usuarios y proveedores;
- d) desarrollo de distintos arreglos contractuales para distintos recursos y para diversos usos y desarrollo de acuerdos modelo;
- e) entre los usos diversos pueden incluirse, entre otros, taxonomía, recolección, investigación, comercialización;
- f) las condiciones mutuamente convenidas deberían negociarse eficientemente y en un plazo de tiempo razonable;
- g) deberían establecerse las condiciones mutuamente convenidas mediante un acuerdo por escrito.

41. Pudieran considerarse los siguientes elementos como parámetros de guía en los acuerdos contractuales. Estos elementos pudieran también ser considerados como requisitos básicos para las condiciones mutuamente convenidas:

- a) regular el uso de los recursos para tener en cuenta inquietudes éticas de las Partes interesadas de que se trate y de los interesados, en particular de las comunidades indígenas y locales del caso;
- b) prever que se asegure el uso continuo consuetudinario de los recursos genéticos y de los conocimientos correspondientes;
- c) en la previsión del uso de los derechos de propiedad intelectual se incluyen la investigación conjunta, la obligación de aplicar los derechos sobre invenciones obtenidas y proporcionar licencias por consentimiento mutuo;
- d) la posibilidad de propiedad conjunta de los derechos de propiedad intelectual, según el grado del aporte.

2. *Lista indicativa de condiciones ordinarias mutuamente convenidas*

42. A continuación se proporciona una lista indicativa de las condiciones ordinarias mutuamente convenidas:

- a) tipo y cantidad de los recursos genéticos, [derivados y productos] y zona geográfica/ecológica de actividad;
- b) limitaciones sobre el uso posible de los materiales;
- c) reconocimiento de los derechos soberanos del país de origen;
- d) creación de la capacidad en diversas esferas por identificar en el acuerdo;
- e) una cláusula acerca de que puedan negociarse nuevamente las condiciones del acuerdo en determinadas circunstancias (p. ej., cambios de utilización);
- f) si los recursos genéticos pueden transferirse a terceras Partes y condiciones por imponer en tales casos, p. ej., si han de transmitirse o no los recursos genéticos a terceras partes sin asegurarse de que estas terceras partes conciertan acuerdos similares, excepto para investigación taxonómica y sistemática que no esté relacionada con la comercialización;
- g) si se han respetado, preservado y mantenido los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, y se ha protegido y fomentado el uso consuetudinario de los recursos biológicos de conformidad con las prácticas tradicionales;
- h) tratamiento de la información confidencial;
- i) disposiciones relativas a los beneficios por compartir.

3. *Distribución de beneficios*

43. Los términos mutuamente convenidos pudieran extenderse a las condiciones, obligaciones, procedimientos, tipos, plazos de tiempo, distribución y mecanismos de los beneficios por compartir. Estas variarían dependiendo de lo que se considere justo y equitativo en función de las circunstancias.

Tipos de beneficios

44. En el Anexo I de estas directrices se presentan ejemplos de beneficios monetarios y beneficios no monetarios.

Plazo de los beneficios

45. Deberían considerarse beneficios a corto plazo, a mediano plazo y a largo plazo, incluidos los pagos por adelantado, pagos por hitos y regalías. Debería definitivamente estipularse el marco de tiempo para la distribución de los beneficios. Además debería considerarse caso por caso el equilibrio entre beneficios a corto, a medio y a largo plazo.

Distribución de los beneficios

46. En prosecución de las condiciones mutuamente convenidas, establecidas después del consentimiento fundamentado previo, deberían distribuirse de forma justa y equitativa los beneficios entre todos los que han sido identificados como contribuyentes a la gestión de los recursos, y al proceso científico y/o comercial. Entre los últimos pudieran incluirse las instituciones gubernamentales, no gubernamentales o académicas y las comunidades locales e indígenas. Los beneficios deberían encauzarse de tal modo que promuevan la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Mecanismos para distribución de beneficios

47. Los mecanismos para distribución de beneficios pueden ser diferentes dependiendo del tipo de beneficios, de las condiciones concretas del país y de los interesados implicados. El mecanismo para distribución de beneficios debería ser flexible puesto que lo determinarían los socios implicados en la distribución de los beneficios y ello variará de un caso a otro.

48. En los mecanismos para distribución de beneficios debería incluirse la plena cooperación en la investigación científica y en el desarrollo tecnológico, así como los elementos derivados de productos comerciales, incluidos los fondos fiduciarios, las empresas en común y las licencias con términos en condiciones preferenciales.

V. OTRAS DISPOSICIONES**A. *Incentivos****

49. En la aplicación de las directrices pudieran utilizarse los siguientes incentivos:

a) Debería considerarse la posibilidad de identificar y mitigar o suprimir incentivos perjudiciales, que pudieran ser un obstáculo para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, por conducto del acceso y distribución de beneficios;

b) Debería considerarse el uso instrumentos económicos y normativos bien concebidos, directa o indirectamente relacionados con el acceso y la distribución de beneficios, a fin de fomentar la asignación equitativa y eficiente de los beneficios;

c) Debería considerarse el uso de métodos de valoración como instrumento para informar a usuarios y proveedores implicados en el acceso y en la distribución de los beneficios;

d) Debería considerarse la creación y uso de mercados como modo eficiente de lograr la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

B. *Rendir cuentas en materia de aplicación de los arreglos de acceso y distribución de beneficios*

50. Las Partes deberían tratar de establecer mecanismos para promover que rindan cuentas y asuman su responsabilidad todos los interesados implicados en los arreglos de acceso y distribución de beneficios.

51. Las Partes, para fomentar que se asuma la responsabilidad pudieran establecer requisitos respecto a lo siguiente:

a) Notificación; y

b) Divulgación de la información.

52. El recolector, o la institución particular en cuyo nombre actúe el recolector, debería, cuando corresponda, ser responsable y rendir cuentas en relación con el cumplimiento por parte del recolector.

C. *Supervisión y notificación nacionales*

* Aunque el Grupo de trabajo estaba en principio de acuerdo con lo indicado en esta sección, no había tenido tiempo para considerarlo a fondo.

53. Dependiendo de las condiciones de acceso y distribución de beneficios, en la supervisión nacional pudiera incluirse lo siguiente:

- a) Si en la utilización de los recursos genéticos se cumplen las condiciones del acceso y distribución de beneficios;
- b) El proceso de investigación y desarrollo;
- c) Solicitudes de patentes y de otros derechos de propiedad intelectual relacionados con los materiales suministrados.

54. La intervención de los interesados, particularmente las comunidades indígenas y locales, en las diversas etapas de desarrollo y aplicación de los arreglos de acceso y distribución de beneficios, puede desempeñar una función importante en cuanto a facilitar la supervisión del cumplimiento.

D. Medios de verificación

55. Deberían elaborarse a nivel nacional mecanismos voluntarios de verificación para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre acceso y distribución de beneficios y los instrumentos jurídicos nacionales del país de origen que proporciona los recursos genéticos.

56. Un sistema voluntario de certificación pudiera servir como medio para verificar la transparencia del proceso de acceso y distribución de beneficios. Mediante tal sistema pudiera certificarse que se ha cumplido con las disposiciones relativas al acceso y distribución de beneficios del Convenio sobre la diversidad biológica.

E. Solución de controversias

57. Puesto que todas las obligaciones provenientes de los arreglos mutuamente convenidos se concertarán entre proveedores y usuarios, las controversias relativas a esos arreglos deberían solventarse de conformidad con los arreglos contractuales pertinentes sobre acceso y distribución de beneficios y con leyes y prácticas aplicables.

58. Cuando no se haya cumplido con los acuerdos sobre acceso y distribución de beneficios conformes al Convenio sobre la Diversidad Biológica y a los instrumentos jurídicos nacionales del país de origen de los recursos genéticos, pudiera considerarse la aplicación de sanciones tales como el pago de tasas de multa establecidas en los acuerdos contractuales.

F. Remedios

59. Las Partes pueden también adoptar medidas apropiadas, eficaces y proporcionales por infracción de las normas legislativas, administrativas o de política por las que se aplican las disposiciones sobre acceso y distribución de los beneficios del Convenio sobre la diversidad biológica, incluidos los requisitos relacionados con el consentimiento fundamentado previo y con las condiciones mutuamente convenidas.

*Apéndice I**

ELEMENTOS PROPUESTOS PARA UN ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES

En un acuerdo de transferencia de materiales pudieran incluirse los siguientes elementos:

A. Disposiciones introductorias

1. Referencia en el preámbulo al Convenio sobre la Diversidad Biológica y/o al Compromiso Internacional de las FAO
2. Situación jurídica del proveedor y del usuario de los recursos genéticos
3. Mandato y/o objetivos generales del proveedor y, cuando proceda, del usuario de los recursos genéticos

B. Disposiciones sobre acceso y distribución de beneficios

1. Descripción de los recursos genéticos a los que se extiende el acuerdo de transferencia de materiales, incluida la información adjunta
2. Usos autorizados de los recursos genéticos en virtud del acuerdo de transferencia de materiales (p.ej., investigación, cría o cultivo, comercialización)
3. Condiciones en virtud de las cuales el usuario puede tratar de obtener derechos de propiedad intelectual
4. Condiciones para la distribución de beneficios, incluso el compromiso de compartir la información, tal como la relativa a los resultados de una investigación
5. Ninguna garantía del proveedor en apoyo de la identidad y/o de la calidad de los materiales proporcionados
6. Condiciones para la transferencia a terceras partes de los materiales proporcionados y/o de la información adjunta
7. Cumplimiento del acuerdo de transferencia de materiales
8. Definiciones
9. Obligación de reducir a un mínimo los impactos ambientales de las actividades de recolección

C. Disposiciones Legales

1. Plazo de vigencia del acuerdo
2. Denuncia del acuerdo

* Este apéndice no fue objeto del debate del Grupo de trabajo y se prevé que será sometido al debate en la reunión de la Conferencia de las Partes.

3. Constancia de que las obligaciones de algunas cláusulas (p.ej. distribución de beneficios) subsisten después de la denuncia del acuerdo
4. Imposición independiente de determinadas cláusulas del acuerdo
5. Sucesos que limitan la responsabilidad civil de una u otra parte (tales como catástrofes naturales, incendios, inundaciones, etc.)
6. Arbitraje y arreglos de alternativa para solución de controversias
7. Asignación o transferencia de los derechos
8. Opción de leyes
9. Cláusula de confidencialidad

*Apéndice II**

BENEFICIOS MONETARIOS Y NO MONETARIOS

1. Entre los beneficios monetarios pueden incluirse los siguientes:
 - a) tasas o tasa de acceso por muestra recolectada o de otro modo adquirida;
 - b) pagos por cada hito;
 - c) pagos de regalías;
 - d) tasas de licencia en caso de comercialización;
 - e) tasas especiales por pagar a fondos fiduciarios en apoyo de la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
 - f) salarios y condiciones preferenciales si mutuamente convenidos;
 - g) financiación de la investigación;
 - h) empresas conjuntas;
2. Entre los beneficios no monetarios pudieran incluirse:
 - a) distribución de los resultados de la investigación;
 - b) colaboración en programas de investigación y desarrollo científicos, particularmente actividades de investigación biotecnológica, de ser posible en el país proveedor;
 - c) participación en desarrollo de productos;
 - d) colaboración en formación y capacitación;
 - e) admisión a las instalaciones ex situ de recursos genéticos y a bases de datos;
 - f) transferencia de conocimientos y de tecnología en términos justos y más favorables, incluidos los términos sobre condiciones favorables y preferenciales, de ser convenidos, en particular, conocimientos y tecnología en los que se haga uso de los recursos genéticos, incluida la biotecnología, o que son pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
 - g) fortalecimiento de las capacidades para transferencia de tecnología a las Partes usuarios que son países en desarrollo, y desarrollo de la tecnología en el país de origen que proporciona los recursos genéticos. Fortalecimiento también de las capacidades de los pueblos locales e indígenas en cuanto a conservar y utilizar de forma sostenible sus recursos genéticos;
 - h) creación de la capacidad institucional;
 - i) recursos humanos y materiales para fortalecer las capacidades del personal responsable de la administración y de la imposición de la reglamentación de acceso;

* Este apéndice no fue objeto del debate del Grupo de trabajo y se prevé que será sometido al debate en la reunión de la Conferencia de las Partes.

- j) capacitación relacionada con los recursos genéticos con plena intervención de las Partes proveedoras y, de ser posible, en tales Partes;
- k) información científica pertinente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos los inventarios biológicos y los estudios taxonómicos;
- l) contribuciones a la economía local;
- m) investigación dirigida a necesidades prioritarias tales como la seguridad de la salud humana y de los alimentos, teniendo en cuenta los usos nacionales de los recursos genéticos en los países proveedores;
- n) relación institucional y profesional que puede dimanar de un acuerdo de acceso y distribución de beneficios y de las actividades subsiguientes de colaboración;
- o) beneficios de seguridad de los alimentos;
- p) propiedad conjunta de patentes y de otras formas pertinentes de derechos de propiedad intelectual.

2. Otros enfoques, incluso la elaboración de un plan de acción para la creación de capacidad

A. Creación de capacidad

El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios,

Recordando el párrafo 11a de la decisión V/26 A, por el cual la Conferencia de las Partes decidió constituir un Grupo de trabajo especial de composición abierta con el mandato de formular orientaciones y otros enfoques con respecto al acceso y distribución de beneficios e insistió en que para construir las capacidades de acceso y distribución de beneficios el Grupo de trabajo especial de composición abierta examinará cuestiones de creación de capacidad, incluso las necesidades de creación de capacidad identificadas en el párrafo 14 de la decisión,

Recordando asimismo el párrafo 14 de la decisión V/26 A, por el cual la Conferencia de las Partes tomó nota de que se requiere desarrollar más las capacidades relativas a todos los aspectos de los arreglos de acceso y distribución de beneficios para todos los interesados directos, comprendidos los gobiernos locales, instituciones académicas y comunidades indígenas y locales, y que entre las necesidades fundamentales de capacidad se cuentan: a) la evaluación e inventario de los recursos biológicos y la gestión de la información; b) las técnicas de negociación de contratos; c) las técnicas de redacción jurídica; y d) los medios para proteger el saber tradicional asociado con los recursos genéticos,

Recordando además el párrafo 3 de la decisión V/26 A, por el cual la Conferencia de las Partes instó a las Partes a asegurarse de que las estrategias nacionales sobre biodiversidad, así como las medidas legislativas, administrativas o de política sobre acceso y distribución de beneficios, contribuyan a los objetivos de la conservación y el uso sostenible,

Tomando nota del párrafo 12 de la decisión V/26 A, por el cual la Conferencia de las Partes advirtió que la información es un aspecto crítico para proporcionar la paridad necesaria en cuanto a poder de negociación a los interesados directos en los arreglos sobre acceso y distribución de beneficios e identificó los aspectos clave en que se necesita más información,

Tomando nota asimismo del informe del Grupo de expertos sobre acceso y distribución de beneficios acerca de la labor desarrollada en su segunda reunión, en la cual el Grupo insistió en que la creación de capacidad debía ser lo esencial de las tareas sobre acceso y distribución de beneficios en el marco del Convenio, identificó aspectos clave para la creación de capacidad y recomendó que el Grupo de trabajo especial de composición abierta examinara la necesidad de redactar planes de acción para la creación de capacidad sobre acceso y distribución de beneficios con indicadores específicos, identificó hitos, marcos temporales, funciones, donantes, propulsores, etc.,

Reconociendo que el acceso y distribución de beneficios deberían considerarse partes integrantes de una estrategia general para la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes,

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en consulta con la oficina de la Conferencia de las Partes, convoque a la brevedad posible y en función de las contribuciones financieras voluntarias de las Partes y otros donantes, y teniendo en cuenta el calendario mundial de reuniones, un seminario práctico de expertos de composición abierta sobre creación de capacidad para el acceso y distribución de beneficios. Dicho seminario estará abierto a la participación de representantes, incluso expertos,

designados por los gobiernos y las organizaciones de integración económica regional, así como de representantes de las organizaciones intergubernamentales pertinentes (incluso los organismos donantes), de organizaciones no gubernamentales y de las comunidades indígenas y locales. Ese seminario debería desarrollar más el proyecto de elementos para un plan de acción sobre creación de capacidad para el acceso y distribución de beneficios anexo a la presente recomendación y presentar su informe a la sexta reunión de la Conferencia de las Partes;

2. *Insta* a las Partes y a los gobiernos a aportar contribuciones financieras voluntarias en apoyo de la celebración del seminario práctico de expertos de composición abierta sobre creación de capacidad para el acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios;

3. *Invita* a las Partes, gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes, organizaciones no gubernamentales y al sector privado a presentar, lo antes posible, al Secretario Ejecutivo información con respecto a las necesidades de creación de capacidad, las prioridades y las iniciativas existentes en materia de creación de capacidad para el acceso y distribución de beneficios;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recopile la información recibida de las Partes, gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y que presente un informe al seminario práctico de expertos de composición abierta antes citado o a la Conferencia de las Partes, según corresponda;

5. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes pida al Secretario Ejecutivo que elabore una lista de expertos sobre acceso y distribución de beneficios e *insta* a las Partes, a otros gobiernos y organismos pertinentes a que, al proponer sus expertos para incluirlos en la nómina, tengan en cuenta el equilibrio entre los sexos, la inclusión de representantes de comunidades indígenas y locales, y un espectro de las disciplinas y competencias pertinentes.

Anexo a la recomendación 2 A

**PROYECTO DE ELEMENTOS PARA UN PLAN DE ACCIÓN
SOBRE CREACIÓN DE CAPACIDAD PARA EL ACCESO
A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS**

1. Objetivo del Plan de acción

3. El objetivo del Plan de acción consiste en facilitar y apoyar el desarrollo y fortalecimiento de capacidades para la aplicación efectiva de las disposiciones del Convenio relativas al acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios a escala local, nacional, subregional, regional e internacional.

4. Para lograr ese objetivo, el Plan de acción ofrecerá un marco para identificar las necesidades de los países y los interesados directos, las prioridades, los mecanismos de aplicación y las fuentes de financiación.

2. Esferas fundamentales que requieren la creación de capacidad

5. Las siguientes esferas clave, que requieren iniciativas para la creación de capacidad, deberían ser consideradas de manera flexible y transparente, a partir de un enfoque orientado por la demanda, teniendo en cuenta las diferentes situaciones, necesidades, capacidades y etapas de desarrollo de cada país, y debería evitarse la duplicación de esfuerzos entre las diversas iniciativas de creación de capacidad:

- a) Fortalecimiento de las instituciones pertinentes;
- b) Evaluación, inventario y supervisión de los recursos biológicos, incluso la capacidad taxonómica, dentro del contexto de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía;
- c) Valoración de los recursos genéticos y la información sobre mercados, incluso las estrategias de producción y comercialización;
- d) Inventario y monografías de las medidas legislativas existentes y elaboración de legislación apropiada, incluso sistemas *sui generis*;
- e) Preparación de sistemas informativos y gestión e intercambio de información, vinculados con el mecanismo de facilitación del Convenio;
- f) Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de las comunidades indígenas y locales para participar en la adopción y aplicación de decisiones;
- g) Educación y sensibilización del público, concentrada en los interesados directos pertinentes;
- h) Desarrollo y formación de recursos humanos en todos los niveles, incluso en técnicas de redacción jurídica para preparar medidas de acceso y distribución de beneficios;
- i) Financiación y gestión de los recursos;
- j) Técnicas de negociación de contratos para todos los interesados directos pertinentes, en particular las comunidades indígenas y locales;
- k) Medios para la protección del saber tradicional asociado con los recursos genéticos;
- l) Esferas científicas y técnicas, incluso transferencia de tecnología, que permitan a los países y a los interesados directos conservar y adoptar un uso sustentable de sus propios recursos biológicos;
- m) Elaboración de instrumentos, herramientas e indicadores para supervisar y evaluar la aplicación de la creación de capacidad para el acceso y distribución de beneficios en todas las etapas.

3. *Procesos*

6. Deberían adoptarse los siguientes procesos y medidas:

- a) Toma de conciencia sobre las cuestiones en juego e identificación de las necesidades de capacidad a escala local, nacional, subregional y regional, tomando en cuenta, en la medida que corresponda, la labor del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre autoevaluación de la capacidad nacional;
- b) Integración de la creación de capacidad para el acceso y distribución de beneficios dentro del marco de las estrategias nacionales sobre biodiversidad y otras iniciativas y estrategias conexas;
- c) Establecimiento de prioridades de las esferas fundamentales a escala local, nacional y regional;
- d) Ordenación sucesiva de las medidas, incluso calendarios de funcionamiento de la creación de capacidad para el acceso y distribución de beneficios;

e) Identificación de las iniciativas existentes y proyectadas de creación de capacidad a escala local, nacional, subregional y regional, tanto públicas como privadas, y de su cobertura, comprendidas las de:

- i) Fuentes nacionales;
 - ii) Fuentes bilaterales;
 - iii) Fuentes regionales;
 - iv) Organismos multilaterales;
 - v) Otras fuentes internacionales;
 - vi) Otros interesados directos, en particular las comunidades indígenas y locales.
- f) Estímulo de las sinergias y coordinación de las iniciativas de creación de capacidad.
- g) Creación de indicadores para supervisar la aplicación de la creación de capacidad.

4. Medios de aplicación

7. Para aplicar las medidas de creación de capacidad para el acceso y distribución de beneficios podrían emplearse los siguientes mecanismos:

- a) Elaboración de un marco normativo nacional apropiado;
- b) Cooperación científica y técnica entre las Partes, y entre las Partes y los organismos multilaterales pertinentes y otras organizaciones, entre otras formas, mediante el mecanismo de facilitación del Convenio;
- c) Intercambio de información, mediante el mecanismo de facilitación del Convenio, el uso de la Internet, bases de datos, CD-ROM, documentos impresos y seminarios;
- d) Identificación y difusión de monografías y buenas prácticas;
- e) Arreglos de colaboración regional y subregional;
- f) Coordinación entre los donantes multilaterales y bilaterales y otras organizaciones;
- g) Elaboración de acuerdos modelo y códigos de conducta para usos, usuarios y sectores específicos;
- h) Seminarios prácticos de instrucción;
- i) Pleno y efectivo compromiso y participación de todos los interesados directos pertinentes, en particular las comunidades indígenas y locales, teniendo en cuenta las tareas definidas dentro del programa de trabajo sobre la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio;
- j) Financiación a través del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otros donantes;
- k) Participación del sector privado como proveedor de creación de capacidad en esferas específicas, por ejemplo mediante investigación, transferencia de tecnología y financiación cooperativas;
- l) La Iniciativa Mundial sobre Taxonomía;

- m) La lista de expertos sobre acceso y distribución de beneficios que se creará en virtud del Convenio;
- n) Los centros nacionales de coordinación y las autoridades nacionales competentes.

5. Coordinación

8. Teniendo en cuenta la multiplicidad de actores que emprenden iniciativas de creación de capacidad para el acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios, deberían fomentarse la información mutua y la coordinación, con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos e identificar las lagunas existentes en la cobertura. Deberían alentarse las iniciativas de coordinación en todos los niveles.

9. La Conferencia de las Partes debería estimular la presentación voluntaria por las Partes y por los gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes, de las medidas adoptadas, incluso por los donantes, con miras a la aplicación del Plan de acción, para hacerlas accesibles a través del mecanismo de facilitación del Convenio.

10. Las Partes podrían estudiar la inclusión en sus informes nacionales de información sobre la aplicación de medidas de creación de capacidad para el acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios.

B. Otros enfoques

El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios,

Recordando el párrafo 11 de la decisión V/26 A, en el cual la Conferencia de las Partes encomendó al Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios que formulara orientaciones y otros enfoques para presentarlos a la Conferencia de las Partes y ayudara a las Partes y a los interesados directos a encarar elementos fundamentales pertinentes para el acceso y distribución de beneficios,

Recordando asimismo el informe del Grupo de expertos sobre acceso y distribución de beneficios acerca de la labor desarrollada durante su segunda reunión, en la cual el Grupo de expertos insistió en que las orientaciones debían considerarse como parte de un paquete de medidas o enfoques complementarios que podrían examinarse para encarar las diferentes necesidades de las Partes y de los interesados directos, y en que ese paquete debía abarcar y estar orientado por una estrategia nacional sobre acceso y distribución de beneficios,

Reconociendo la existencia de otras medidas complementarias, como los códigos de conducta voluntarios, los acuerdos modelo y los indicadores, que podrían constituir un aporte a la aplicación efectiva de las disposiciones del Convenio sobre acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios,

Recomienda que la Conferencia de las Partes pida al Secretario Ejecutivo que recopile información sobre las medidas y enfoques complementarios existentes, y sobre las experiencias con respecto a su aplicación, y que distribuya esa información a las Partes y a los interesados directos pertinentes, entre otras formas, mediante el mecanismo de facilitación del Convenio.

3. *La función de los derechos de propiedad intelectual en la aplicación de arreglos sobre acceso y distribución de beneficios*

El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios,

Recordando la decisión V/26 A de la Conferencia de las Partes sobre acceso y distribución de beneficios,

Recordando la decisión V/26 B sobre la relación entre los derechos de propiedad intelectual y las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio y del Convenio sobre la diversidad biológica,

Recordando el párrafo 14 de la decisión V/16 sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la diversidad biológica,

Recordando el Artículo 16, párrafo 5 del Convenio sobre la diversidad biológica,

Tomando nota de la labor en curso del Comité intergubernamental sobre propiedad intelectual y recursos genéticos, saber tradicional y folklore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y su programa de trabajo,

Tomando nota de que otros organismos internacionales e intergubernamentales pertinentes, como la Comisión sobre comercio de bienes y servicios y sobre mercancías de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Comité sobre comercio y medio ambiente de la Organización Mundial del Comercio y el Consejo para el Acuerdo sobre aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, también están examinando asuntos conexos en sus programas de trabajo,

Tomando nota de la importancia de los enfoques de contratación para alcanzar el tercer objetivo del Convenio, o sea la distribución justa y equitativa de los beneficios dimanantes de la utilización de los recursos genéticos,

Tomando nota de que en varios países existen disposiciones para asegurar que quede constancia de las contribuciones a invenciones, tales como la divulgación del país de origen o del origen geográfico de los recursos genéticos en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, y de que algunos países exigen un comprobante del consentimiento fundamentado previo para el uso de recursos genéticos y/o del saber, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales, como condición para otorgar patentes,

Tomando nota del programa de trabajo del Grupo de trabajo especial de composición abierta el período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio,

Tomando nota de que quizás sea necesario ratificar los sistemas nacionales *sui generis* mediante medidas internacionales,

Tomando nota de la posible utilidad de exigir que se revele el origen de los recursos genéticos y del saber, innovaciones y prácticas tradicionales asociados aplicando otros medios normativos, tales como las solicitudes de aprobación de productos, los procedimientos de certificación de los productos sanitarios, etc.,

Reconociendo la necesidad de asegurar que el Convenio sobre diversidad biológica y los instrumentos internacionales pertinentes relativos a los derechos de propiedad intelectual se apoyen mutuamente con respecto al acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios,

Reconociendo que los derechos de propiedad intelectual pueden sustentar los objetivos de acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios por intermedio de la distribución de beneficios, la transferencia de tecnología y la promoción de la innovación,

Reconociendo que los derechos de propiedad intelectual podrían, en determinadas circunstancias, restringir el acceso a los recursos genéticos y su utilización, así como la investigación científica,

Reconociendo que la divulgación del uso de recursos genéticos y del saber, innovación y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual pueden, entre otras cosas, ayudar a los examinadores de patentes en la identificación de artes precedentes,

Reconociendo la distinción entre los derechos sobre los recursos genéticos, cuando están conferidos al Estado, y los derechos sobre el saber tradicional asociado con tales recursos, adquiridos por custodios locales y autóctonos,

Habiendo examinado los resultados de la labor del Grupo de expertos sobre acceso y distribución de beneficios con respecto a estas cuestiones,

1. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes invite a las Partes y gobiernos a alentar la divulgación del país de origen de los recursos genéticos en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, cuando una invención concierna a recursos genéticos o los utilice en su preparación, como posible contribución para rastrear el cumplimiento con consentimiento fundamentado previo y los términos mutuamente acordados con arreglo a los cuales se concedió acceso a dichos recursos;

2. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes invite a las Partes y gobiernos a alentar la divulgación del saber, innovaciones y prácticas tradicionales correspondientes de las comunidades indígenas y locales, que sean pertinentes para la conservación y el uso sustentable de la diversidad biológica en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, cuando una invención concierna a esos conocimientos o los utilice en su preparación;

3. *Reconoce* que se requiere más información sobre varias cuestiones clave relativas a los derechos de propiedad intelectual y el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios, y *recomienda* que la Conferencia de las Partes pida al Secretario Ejecutivo que emprenda, con ayuda de otras organizaciones internacionales e intergubernamentales como la OMPI y a través del Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, cuando corresponda, la recopilación de más información y análisis con respecto a:

a) La incidencia de los regímenes de propiedad intelectual sobre acceso a los recursos genéticos y su utilización y la investigación científica;

b) La función de las leyes y prácticas consuetudinarias en relación con la protección de los recursos genéticos y el saber, innovaciones y prácticas tradicionales, y su relación con los derechos de propiedad intelectual;

c) La coherencia y aplicabilidad de los requisitos de divulgación del país de origen y del consentimiento fundamentado previo en el contexto de las obligaciones jurídicas internacionales;

d) La eficacia de la divulgación del país de origen y del consentimiento fundamentado previo para ayudar a examinar las solicitudes de patentes y reexaminar las patentes otorgadas;

e) La eficacia de la divulgación del país de origen y del consentimiento fundamentado previo para supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre acceso;

f) La viabilidad de un certificado internacionalmente reconocido del sistema de origen como evidencia del consentimiento fundamentado previo y de términos mutuamente acordados; y

g) La función de la evidencia oral como estado de la técnica en el examen, concesión y mantenimiento de derechos de propiedad intelectual;

4. *Toma nota* de que existe necesidad de información técnica precisa sobre la propiedad intelectual y explicación de los métodos para requerir la divulgación en las solicitudes de patente de, entre otras cosas:

a) Los recursos genéticos utilizados en la preparación de las invenciones alegadas;

b) El país de origen de los recursos genéticos utilizados en las invenciones alegadas;

c) El saber, innovaciones y prácticas tradicionales asociados, utilizados en la preparación de las invenciones alegadas;

d) La fuente del saber, innovaciones y prácticas tradicionales asociados; y

e) Evidencia del consentimiento fundamentado previo;

y *recomienda* que la Conferencia de las Partes invite en su sexta reunión a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a preparar un estudio técnico sobre los métodos que sean compatibles con las obligaciones dimanantes de los tratados administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, e informe sobre los resultados a la Conferencia de las Partes en su reunión siguiente;

5. *Insta* a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a que transmita a la Conferencia de las Partes, en su sexta reunión, el informe de la segunda reunión del Comité intergubernamental sobre propiedad intelectual y recursos genéticos, saber tradicional y folklore, y que adelante rápidamente su labor, y *pide* asimismo al Secretario Ejecutivo que transmita el informe del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios al Comité intergubernamental sobre propiedad intelectual y recursos genéticos, saber tradicional y folklore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, con tiempo para su segundo período de sesiones;

6. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes:

a) Pida al Secretario Ejecutivo que recoja, compile y difunda información sobre los asuntos especificados en los párrafos 3 y 4, incluso mediante el mecanismo de facilitación del Convenio y otros medios apropiados;

b) Invite a las Partes y gobiernos a presentar monografías que consideren pertinentes para las cuestiones especificadas en los párrafos 3 y 4; y

c) Pida al Secretario Ejecutivo que reúna información y prepare un informe sobre experiencias nacionales y regionales;

7. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes invite a otras organizaciones internacionales pertinentes (como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización Mundial del Comercio y la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas), así como a las organizaciones regionales, las Partes y los gobiernos, a contribuir a estudiar y analizar más las cuestiones especificadas en los párrafos 3 y 4;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que presente al Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, el informe del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios, y *pide* al Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio que estudie más las cuestiones contenidas en el informe que sean pertinentes para su tarea;

9. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes aliente a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a hacer rápidos progresos en la preparación de cláusulas modelo sobre propiedad intelectual que puedan tenerse en cuenta para incluirlas en acuerdos contractuales cuando se estén negociando términos mutuamente acordados;

10. *Pide* al Secretario Ejecutivo que compile información relativa a los mecanismos y procedimientos jurídicos para resolver controversias contractuales a escala nacional e internacional, tomando en consideración factores tales como las diferencias entre Partes en la naturaleza de los sistemas jurídicos (por ejemplo, “common law”, derecho consuetudinario, Código Civil y las prácticas y costumbres ancestrales de las comunidades indígenas y locales) y los enfoques de contratación (por ejemplo, de las autoridades nacionales competentes y las entidades contratantes) y dé a conocer la información, a través, entre otros medios, del mecanismo de facilitación del Convenio;

11. *Pide* al Secretario Ejecutivo que transmita al Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio y a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, para uso dentro de sus respectivas atribuciones, el informe de la presente reunión y también los informes del Grupo de expertos sobre acceso y distribución de beneficios;

12. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes, en su sexta reunión:

a) Reconozca la importancia de la labor que está desarrollando la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre los modelos internacionales y aliente a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a estudiar también los medios por los cuales las Partes podrían colaborar para proteger el saber tradicional, para que los examine posteriormente la Conferencia de las Partes;

b) Inste a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a que suministre a la Conferencia de las Partes los resultados de sus deliberaciones que sean pertinentes para el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios en relación con el saber tradicional;

c) Aliente a las Partes a facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales y de otros interesados directos pertinentes en los diversos foros, en particular la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Organización Mundial del Comercio, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los foros regionales, así como en la preparación de estrategias, políticas, marcos normativos y legislación nacionales relativos al acceso a los recursos genéticos y a la distribución de beneficios, desde las primeras etapas;

d) Pida al Secretario Ejecutivo que compile información y la dé a conocer a través del mecanismo de facilitación del Convenio y otros medios, sobre los principios, mecanismos y procedimientos jurídicos para obtener el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales en el marco de regímenes nacionales de acceso a los recursos genéticos, y también

sobre la evaluación de la eficacia de esos mecanismos y procedimientos, y pida a las Partes que aporten esa información como asistencia para el Secretario Ejecutivo.

4. *Homenaje al gobierno y al pueblo de Alemania*

El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios,

Habiéndose reunido en Bonn del 22 al 26 de octubre de 2001, por generosa invitación del gobierno de la República Federal de Alemania,

Profundamente agradecido a las especiales muestras de cortesía y de calurosa hospitalidad manifestadas por el gobierno y el pueblo de Alemania a los miembros de las delegaciones, a los participantes de las comunidades y pueblos indígenas y locales, a los observadores y a los miembros de la Secretaría que asistieron a la reunión,

Manifiesta su sincero agradecimiento al gobierno de Alemania y a su pueblo, por la cordial bienvenida acordada a la reunión del Grupo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios, y a todos los asociados a su labor, y por haber contribuido al éxito de la reunión.
